

CBM/ISM

### SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 18 de junio de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 18/06/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **18 de junio de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión *ORDINARIA* de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ

Concejal

EZEQUIEL ANDREU CAZALLA, se ausenta de la session en el punto 3.14

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA.

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

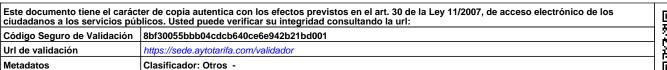
JOSE MARIA BAREA BERNAL

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Asesora Jurídica.

Página 1 de 127







SONIA M. MORENO RUIZ Ingeniero Técnico O.P. JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

# **ORDEN DEL DÍA:**

## 1. Actas pendientes de aprobar

### 1.1. JGL2018/23 ORDINARIA 11/06/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

- 2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.
- 2.1. CA-OA-2015.119 INICIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO BAR SIN MÚSICA NI COCINA CON NOMBRE COMERCIAL LA DIOSA EN EDIFICIO CONSTRUIDO ENTRE MEDIANERAS EN C. SAN FRANCISCO, 10 Y PLAZA SAN HISCIO, EN TARIFA

### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

### EXPTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/119.

Visto el expediente tramitado a instancia de LA DIOSA, S.L., relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICPAL DE UTILIZACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCINAMIENTO

Actividad: BAR SIN MÚSICA Y SIN COCINA, con nombre comercial "LA DIOSA"

Ubicación: EDIFICIO CONSTRUIDO ENTRE MEDIANERAS EN C. SAN FRANCISCO, 10 Y PLAZA SAN HISCIO, TARIFA (CÁDIZ).

- 1.- En fecha 27.06.2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se autoriza la implantación de la actividad en el lugar indicado, se dicta calificación ambiental favorable y se concede licencia municipal de obras de adaptación del local.
- 2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 10.07.2017-r.g.e.14.07.2017-7932, en el que se indica: "(...) tras estudio de la documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado ningún incumplimiento de

Página 2 de 127





las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento completo determinado en la documentación aportada es de 171 ocupantes"

- Informe Sanitario de Inspección Ocular, con fecha 17.04.2018-r.g.e.4090, en el que se indica: "(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D.3484/2000, R.D.2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."
- Informes emitidos por el Sr. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, siendo el último con fecha 07.06.2018, con carácter FAVORABLE.
- Informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, siendo el último con fecha 08.06.2018, en el que se indica: "(...) 1.-ANTECEDENTES:
- 1°) Que con fecha 3.05.2016, se concedió Licencia de Calificación Ambiental, Licencia de Actividad y Licencia de Obras para implantación de actividad de BAR SIN MÚSICA.
- 2º) Que consta informe de inspección favorable del Consorcio de Bomberos, de fecha de entrada 14.07.2017.
- 3°) Que consta informe de inspección favorable Sanitario, de fecha de entrada 17.04.2018.
- 4°) Que consta los siguientes documentos, aportados en fechas sucesivas:

-En fecha 26.06.2016: -Certificado final de obras visado.

-Ensayo acústico.

-En fecha 29.06.2016: -Proyecto técnico de las instalaciones de B.T.

-En fecha 30.06.2016: -Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro

sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S. del Campo de

Gibraltar).

-En fecha 11.07.2017: -Proyecto de ejecución visado.

-Planos de alzados estado actual.

-Certificados contraincendios.

-Reportaje fotográfico.

-En fecha 4.08.2017: -Boletín instalador.

-Contratos de las compañías suministradoras.

-Certificado instalador fontanería, factura de Redacción de

Estudio Acústico, etc.

Página 3 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

-En fecha 11.08.2017: -Petición de Servicio de soterramiento de la línea de B.T.

-En fecha 23.04.2018: -Nuevo estudio acústico y predictivo y ensayo acústico, en relación al aforo en terraza superior.

-Documentación relativa al soterramiento del cableado de fachada.

-Certificado de inspección inicial por O.C.A instalación de B.T (Pública Concurrencia).

-Boletín de B.T (Pública Concurrencia), certificado final de obras instalación B.T.

-Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T (Vía correo electrónico).

-Boletín instalación de fontanería.

-Informe de infraestructura favorable de la compañía suministradora Aqualia.

-Certificado instalación extintores contraincendios.

-Documentación relativa al ascensor.

- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S. del Campo de Gibraltar).

-Solicitud de modificación de uso catastral.

-Plano actualizado medidas de seguridad en caso de incendio y nuevo aforo.

-En fecha 31.05.2018: -Reportaje fotográfico infraestructuras de soterramiento de

cableado de B.T.

-Medidas correctoras de aislamiento acústico.

-En fecha 1.06.2018: -Nuevo ensayo acústico.

-En fecha 5.06.2018: -Certificado de inicio de actividad.

-En fecha 7.06.2018: -Nuevo certificado de inicio de actividad (via correo electrónico).

5°) Con fecha 17.10.2017 ha tenido entrada Resolución de la Consejería de Cultura de Cádiz, donde se informa favorablemente el cierre del expediente según el estado final de obras aportado.

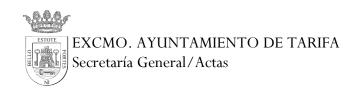
6°) Que consta informe técnico FAVORABLE, de la asistencia técnica en relación a los ruidos y vibraciones, en relación al ensayo aportado en fecha 1.06.2018.

# 2°) ANÁLISIS DOCUMENTOS:

Página 4 de 127







- 1.- Consta informe favorable de la asistencia técnica en calidad acústica, el ensayo presentado en fecha 1.06.2018.
- 2.- En fecha 23.04.2018 se aporta nuevo plano de seguridad en caso de incendio modificando el aforo inicialmente autorizado en la licencia a autorizada en fecha 3.05.2016. Una vez realizada inspección técnica final para inicio de actividad con el técnico autor del proyecto, se indica que se mantenga el aforo de licencia.
- 3.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 6.06.2018 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la normativa y con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad.
- -El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable.





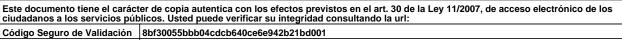






Página 5 de 127







Metadatos







ASÍ COMO TAPAR VISUALMENTE LA SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EVACUACIÓN, EXTINTORES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EVACUACIÓN.

- EJECUTAR EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO DE FACHADA EN PLAZA SAN HISCIO, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN SOTERRADA EJECUTADA.

#### **ADVERTENCIA:**

-En relación al Art. 29, apartado 3°) del el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:

Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente párrafo b), se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca."

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico con fecha 08.06.2018, en el que se indica: "(...)
  - En el anterior informe se indicaba lo siguiente: El presenta informe técnico, versa exclusivamente acerca de las condiciones de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la actividad:
    - a. En relación con la red abastecimiento de agua potable; se ha presentado informe de idoneidad de la acometida emitido por la empresa concesionaria AQUALIA.
    - b. En relación con la red de saneamiento de aguas residuales, se ha presentado informe de idoneidad de la acometida emitido por la empresa concesionaria AQUALIA.
    - c. En relación con la red de suministro de energía eléctrica, no se ha presentado informe de idoneidad emitido por la empresa distribuidora

Página 6 de 127





ENDESA. Se ha presentado copia del contrato existente, por una potencia total de 15 kW así como boletín del instalador por un total de 27 kW. A este respecto, se ha realizado consulta a ENDESA DISTRIBUCIÓN relativa a la suficiencia de la acometida actual

d. Los firmes y pavimentos afectados por la obra así como el alumbrado público de los viarios afectados se encuentra condicionado al soterramiento de la línea eléctrica previsto en Plaza San Hiscio

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la actividad Bar- La Diosa con emplazamiento en calle San Francisco 10 puede procederse al otorgamiento de la licencia solicitada condicionada a:

Informe de suficiencia de la acometida eléctrica existente para suministrar los 27.713 W instalados

Soterramiento de la línea eléctrica en fachada

- 2 Consta en el Expediente comunicación de ENDESA DISTRIBUCIÓN de fecha 25 de mayo de 2018 que justifica la suficiencia de la acometida eléctrica existente; así como el estudio de la viabilidad técnica del soterramiento de las líneas eléctricas propiedad de la compañía ENDESA.
- 3 Los firmes y pavimentos tanto de la calle San Francisco, como de la Plaza de San Hiscio se encuentran en buen estado de reposición

  Entendemos, por lo tanto, que no existen inconvenientes técnicos para el otorgamiento de la licencia solicitada."
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 12.06.2018, en el que se indica:"(...)CONCLUSIONES: Informar en sentido favorable el INICIO DE ACTIVIDAD de BAR SIN MÚSICA, con nombre comercial "LA DIOSA", emplazado en local comercial sito en calle San Francisco, 10, dentro de los límites del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, a nombre de LA DIOSA TARIFA, S.L., sujeto a los siguientes: CONDICIONANTES: -Antes del inicio de la actividad deberá constar en el expediente de la referencia copia de la póliza de seguro de R.C. según las previsiones legales y reglamentarias, así como el recibo de estar al corriente de la misma. —EN NINGÚN CASO PODRÁ ESTAR ANULADA U OBSTACULIZADA LA SALIDA, ASÍ COMO TAPAR VISUALMENTE LA SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EVACUACIÓN, EXTINTORES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EVACUACIÓN. —EJECUTAR EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO DE FACHADA EN PLAZO SAN HISCIO, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN SOTERRADA EJECUTADA. ADVERTENCIA: En relación al Art. 29, apartado 3°) del

Página 7 de 127





DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente párrafo b), se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas para que tal superación no se produzca. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales." Con fecha 13.06.2018, consta en el expediente copia de la póliza de seguro de R.C., presentada por interesado con fecha 11.06.2018-r.g.e.6692 y V°B° de la Sra. Asesora Jurídica.

- Informe emitido por la Sra. Jefa del Área de Gestión Tributaria 11.06.2018
- 2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: <u>CONCEDER</u> a <u>LA DIOSA TARIFA</u>, <u>S.L.</u>, LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS Y UTILIZACION, para el inicio de la actividad y puesta en funcionamiento del establecimiento destinado a la actividad de BAR SIN MÚSICA Y SIN COCINA, con nombre comercial "LA DIOSA", AFORO: 171 conforme a lo indicado en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 10.07.2017-r.g.e.14.07.2017-7932 con los condicionantes y advertencias indicadas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el informe emitido con fecha 08.06.2018, e informe emitido por la Sra. Asesor Jurídico, con fecha 12.06.2018, señalado anteriormente.

(CONDICIONANTES: - EN NINGÚN CASO PODRÁ ESTAR ANULADA U OBSTACULIZADA LA SALIDA, ASÍ COMO TAPAR VISUALMENTE LA SEÑALIZACIÓN DE SALIDAS DE EVACUACIÓN, EXTINTORES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EVACUACIÓN. - EJECUTAR EL SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO DE FACHADA EN PLAZA SAN HISCIO, MEDIANTE LA CANALIZACIÓN SOTERRADA EJECUTADA. ADVERTENCIA: -En relación al Art. 29, apartado 3°) del el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente párrafo b), se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.)"

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

Página 8 de 127



TERCERO: El horario de apertura y cierre de las actividades de BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo 2.002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y el aforo máximo correspondiente a la referida actividad es de 171 conforme a lo indicado en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 10.07.2017-r.g.e.14.07.2017-7932.

CUARTO: LA DIOSA TARIFA, S.L., deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- <u>Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez</u> absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 101 a 300 personas será de 526.000 euros.
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: LA DIOSA TARIFA, S.L., está obligado a acreditar la vigencia del contra del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismo, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: LA DIOSA TARIFA, S.L., como titular de la empresa y, en su caso, sus empleado, estarán obligados, con ocasión y en consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

EPIGI	R. BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE B1 1595%	77,1300	0,00	1.230,22
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuació	2,0000	0,00	177,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:200,00€ EXPEDIENTE:CA-119/2.015

IMPORTE:1295,72€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los

Página 9 de 127





días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: .....ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: .ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

OCTAVO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados, expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.2. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2017/58

# PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística. ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad EXPTE. Nº: Protección de la Legalidad 2017/58.

El Ayuntamiento de Tarifa inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ROWAN DANIEL SANDERSON, por la realización de

Página 10 de 127





obras sin licencia en Carretas, Polígono 26, Parcela 81, término municipal de Tarifa, consistentes en construcción de edificación de 60m2, con porche terraza de 30m2, careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2017/58, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 13/2/2018, núm. 478.

Dicho Decreto 478/2018, se ha notificado el pasado 6/3/2018.

La parte interesada ha presentado pliego de descargos en fecha 12/4/2018, núm. de registro de entrada 3.921.

En fecha 11/6/2018, se ha despachado informe técnico en cuanto a las alegaciones planteadas.

En fecha 12/6/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2017/58 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. 2017/58, incoado por realizar obras consistentes en: construcción edificación de vivienda de una planta de unos 60 m/2 con porche terraza de unos 30 m/2, en Carretas, Polígono 26, Parcela 81, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D. SANDERSON ROWAN DANIEL, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

# ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/58.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1°. A fecha de 13/02/2018 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. SANDERSON ROWAN DANIEL, por la realización de obras consistentes en construcción de edificación de vivienda de una planta de unos 60 m/2 con porche terraza de unos 30 m/2, con emplazamiento en Carretas, Polígono 26, Parcela 81, término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según informe/denuncia de la Patrulla SEPRONA de la Guardia Civil de fecha 29.06.2017, con entrada en registro general en fecha 30.06.2017, núm.

Página 11 de 127





7487; así como diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 31.10.2017, agentes con número de carnet profesional 6023/6051; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 06.03.2018.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 17.01.2018, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: "5-CONCLUSIONES: 1.-Que la licencia de obras (L.O-2017/104) solicitada por D. ROWAN DANIEL SANDERSON, níé'. Y5153207-C, no es para la edificación de referencia. 2.-Que la parcela catastral realmente afectada por las obras realizadas es el Polígono 26, Parcela 81. 3.-Por lo que considero, en conclusión, que las obras de referencia, no son compatibles con el P.G.O.U, y no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado 3°) y 4°) del presente informe, al incumplir dicha determinaciones (condiciones de uso, condiciones de edificación, condiciones específicas para la construcción de viviendas, etc) y no ser compatible con el régimen de uso del suelo en el emplazamiento indicado, suelo no urbanizable de carácter Natural o Rural".

- **3°.** De fecha 14.03.2018, entrada núm. 2753, se presenta escrito por parte de D. ANTONIO VIÑAS DE ROA, personándose en el expediente en nombre del denunciado, adjuntando autorización para ello.
- 4°. De fecha 27.03.2018, entrada núm. 3275, se envía por parte de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, escrito presentado por la parte denunciada ante dicho registro en fecha 20.03.2018, núm. 9155, solicitando ampliación de plazo para presentar alegaciones.
- **5°.** De fecha 06.04.2018, se notifica a la parte denunciada oficio ampliando dicho plazo para presentar alegaciones en cinco días.
- **6°.** De fecha 04.04.2018, entrada núm. 3573, la parte denunciada solicita copia de algunos documentos del expediente de la referencia, de la cual se da copia en fecha 05.04.2018.
- 7°. De fecha 09.04.2018, entrada núm. 3735, la parte denunciada solicita copia íntegra del expediente de la referencia, de la cual se da copia el mismo día.
- 8°. De fecha 12.04.2018, entrada núm. 12.04.2018, la parte denunciada presenta pliego de descargos contra la resolución de inicio del expediente, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:
  - Suspensión por prejudicialidad penal.
  - Archivo por falta absoluta de pruebas de realización de obras sin licencia municipal.
  - La carga de la prueba en el procedimiento administrativo sancionador según la ley 39/2015.
    - Solicita, suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, o subsidiariamente archivo por falta de pruebas.

Página 12 de 127





-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la

Página 13 de 127



minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUA, habiendo presentado el interesado alegaciones. En cuanto a las mismas, alega el interesado que nos encontramos ante un procedimiento administrativo sancionador y que al existir prejudicialidad penal, debe suspenderse el presente procedimiento. En cuanto a lo manifestado por el interesado de suspender la ejecución de la resolución adoptada por existir prejudicialidad penal, es necesario hacer mención a que el presente procedimiento no tiene carácter sancionador, sino que su único objetivo es restablecer la realidad física alterada y el orden jurídico perturbado, pero no sancionar la conducta realizada por el interesado, la cual pudiera ser constitutiva de infracción administrativa. Es más, que al no ser este expediente un Procedimiento de carácter sancionador regulado en la Ley 39 y 40/2015, sino un procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado regulado en los Art.183 y siguientes de la L.O.U.A., y que según la doctrina del Tribunal Supremo estos procedimientos no tiene el carácter de sancionadores (STS de 17.02.1984, R.1061; STS de 09.06.1988, R.4553; STS de 04.12.1990, R. 9716), no son de aplicación en este caso los principios que rigen el Procedimiento Administrativo Sancionador. De la misma forma se pone de manifiesto el hecho de que la decisión de demoler una construcción ejecutada o en ejecución incompatible con la ordenación vigente es una exigencia que el legislador impone a la Administración municipal (art.182 y 183 LOUA) y que ésta, por tanto, no puede eludir. En relación con lo manifestado por la parte interesada de suspender el procedimiento hasta que recaiga Sentencia en el proceso penal, deberá desestimarse la misma por cuanto el fin del procedimiento administrativo incoado de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad no es otro que restituir el orden jurídico perturbado y la realidad física alterada con independencia de la presunta responsabilidad penal en la que puede haber incurrido el interesado.

Sentencia 115/2014, Juzgado de lo Contencioso núm.1, de Algeciras. (FFDD 3°): NON BIS IN IDEM: ÁMBITO SANCIONADOR NO DEL RESTABLECIMIENTO; (...) El principio non bis in idem impide una pluralidad de sanciones a unos mismos hechos siempre que se de una triple identidad: sujetos, hechos y fundamentos jurídicos de la sanción. Y así expresamente se recoge en el artículo 133 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Página 14 de 127





Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC en adelante) afirmando que "no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en los que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento." De la dicción del precepto legal transcrito se deduce este principio es propio del derecho sancionador en sentido estricto. Consecuentemente no es de aplicación en el ámbito del restablecimiento de la legalidad urbanística, pues una orden de restablecimiento en sentido jurídico estricto no es una sanción. Así, en nuestro caso, en relación a la actuación de la comunidad autónoma (expediente CA/2008/2006/AG.MA/ENP). Dos son las razones que nos llevan a rechazar la vulneración del citado principio. En primer lugar de la actuación administrativa de la comunidad autónoma aportada es una simple propuesta de resolución, no constando el resultado final del procedimiento sancionador. Y, en segundo lugar, es evidente del contenido de tal actuación administrativa autonómica, que su fundamentación jurídica es la vulneración del artículo 26.2e) de la ley 2/89 de 18 de julio que aprueba el Inventario Espacios Naturales de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su protección. En cambio, la actuación administrativa municipal tiene por fundamento la vulneración de la normativa del plan general de ordenación urbana en lo relativo al suelo no urbanizable de protección paisajístico forestal, sistemas generales de espacios libres, parque recreativo, al prohibir el uso específico de construcción residencial. Por tanto, incluso aunque se tratase de dos resoluciones sancionadoras en sentido estricto, la autonómica y la municipal, no se daría la identidad relativa a la fundamentación jurídica. Pero, repetimos, la actuación municipal no es sancionadora, sino de restablecimiento. Como se dice en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía (STSJAnd-Sevilla en adelante) de fecha 5/12/2013, dictada en recurso de apelación 424/2013, al analizar dos actuaciones sancionadoras, por parte de la Comunidad Autónoma y por parte del Ayuntamiento, concluye …tampoco por razones de fondo podemos estimar la vulneración alegada pues es claro que no concurre una de las identidades —la de fundamento- exigible para concluir la vulneración del principio non bis in idem, toda vez que los procedimientos sancionadores seguidos ante las Administraciones municipal y autonómica responden a regímenes jurídicos distintos, y se relacionan con la protección de bienes jurídicos igualmente diferentes." Sin olvidar que el principio non bis in idem no es de estricta aplicación en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística. Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 12/07/2012, Sala de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso de casación nº 3324/2010, nos dice que "es de sobra conocida que la ejecución de obras o instalaciones clandestinas por no estar amparadas por el preceptivo título habilitante, da lugar a la tramitación de, al menos, dos tipos de procedimientos: 1.-El tendente la restauración de los bienes afectados, y 2.-la imposición de sanciones por infracción urbanística,...", lo cual no es nuevo pues ya venía contemplado en el art.51 del Real Decreto 2187/1978 de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística. Añadiendo que "Tal compatiblidad ha sido declarada en jurisprudencia consolidada de esta Sala, como es el caso, entre otras, de las SSTS de 26 de septiembre de 1995, RA 2713/1991, de 26 de octubre de 1998, RA 7294/1992, de 5 de julio de 1999, RC 3848/1993, de 19 de mayo de 2000, RC 808/1995 y de 22 de febrero de 2002, RC 1231/1998 y en la más reciente de 2005, RC 6694/2002. En concreto, en la STS de 19 de 2000 declaramos que: "Tampoco puede admitirse, en segundo y decisivo lugar, que se califique como sanción una orden de demolición de obras ilegalizables construidas sin licencia..."(...) En la Sentencia de la Sala de lo Contenciosoadministrativo de Granada del TSJ en Andalucía, de fecha 25/05/2009, dictada en el rollo de apelación nº 431/2005 se analiza un supuesto de acto administrativo de restablecimiento de la legalidad urbanística, en el que también se ha dictado una Sentencia Penal condenatoria por delito contra la ordenación del territorio pero en el que no se ha declarado por vía de responsabilidad civil la demolición de lo ilegalmente construido. Y nos dice que "...no solo es posible acordar la

Página 15 de 127



demolición en el procedimiento administrativo aún cuando haya recaído Sentencia en el proceso penal tramitado por los mismos hechos sin pronunciamiento sobre la responsabilidad civil, no solo por no ser la demolición imperativa ara el órgano penal que en cualquier caso, podrán ordenar motivadamente, a cargo del autor del hecho, sino porque la Administración puede y debe hacer aplicación de los preceptos del texto refundido de la ley del suelo de 1992 y Reglamento de Disciplina Urbanística tal y como se expone en la Sentencia apelada." Añadiendo que "La imperatividad en orden a proceder a reponer los bienes afectados no deja lugar a dudas, ni desde luego se ve afectada por la ausencia de pronunciamiento del órgano penal, siendo irrenunciable". Así mismo, en cuanto a las manifestaciones realizadas por el interesado, se ha despachado informe técnico, en fecha 11.06.2018, donde se hace constar lo siguiente: "En relación a las alegaciones aportadas en fecha 12.04.2018, informo: 1.-El reportaje fotográfico del acta del Seprona, con fecha de inspección el 24.06.2017, se observa una edificación en construcción/rehabilitación sin cubiertas, en fase de albañilería y cerramientos exteriores, donde se observa la apertura de huecos destinados a ventanas y puertas. -El reportaje fotográfico de la policía Local de fecha 31.10.2017, se observa que dicha edificación se ha terminado y que el uso es residencial, posiblemente existen dos apartamentos individuales, con porche cubierto y terraza perimetral terminada. Se demuestra que sí han existido obras en el transcurso y desde la fecha de ambos informes o actas. La descripción registral no coincide con la nueva tipología constructiva, cambiándose el uso original de cuadra al residencial. 2.-Que ambas partes coincidimos en la referencia catastral asignada a la finca y obras de referencia: Polígono 26, Parcela 81.-Me ratifico parcialmente en el informe técnico realizado en fecha 17.01.2017, en el sentido de que las obras no son autorizables ni legalizables. -Analizado el reportaje fotográfico e informe que consta en el acta denuncia, se observa a primera vista y se indica que se trata de una nueva construcción. Se analiza detalladamente el reportaje fotográfico, tras lo cual, se observa que podrían constar y mantenerse algún muro portante de la estructura primitiva, no obstante, es difícil asegurar al 100% puesto que la obra no se paralizó desde la denuncia del Seprona. No se ha realizado visita de inspección técnica puesto que se observó según el informe de la Policía Local de fecha 31.10.2017, que las obras estaban ya concluidas en esa fecha, siendo imposible una vez finalizadas las mismas determinar con exactitud si se procedió a la demolición completa o no de la edificación primitiva. -Se ha procedido a cambiar el uso de una edificación original destinada para cuadra, a uso residencial /residencial turístico, donde se observa que exteriormente hay dos accesos independientes y al parecer se destina a dos apartamentos individuales. El nuevo uso no es compatible con el régimen del suelo de la finca de referencia según el P.G.O.U de Tarifa, suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, se incumple expresamente el régimen especifico de construcción de viviendas (-Parcela mínima: 2,5 Hectáreas, Retranqueos mínimos a lindes o caminos públicos: 25 mts, Separación mínima de viviendas a otras edificaciones habitables: 20 mts), régimen de usos (no está destinada la construcción a explotaciones agrícolas y ganaderas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca). -Partiendo de la base de la imposibilidad de determinar con exactitud que <u>sea nueva edificación completa, aún así, se sobrepasan las obras permitidas en</u> edificaciones fuera de ordenación, consolidando la edificación de referencia, ampliándola (porche y construido una terraza perimetral) y procediendo a cambiar el uso original destinada para cuadra, a uso residencial /residencial turístico. Se observa que exteriormente hay dos accesos independientes y al parecer se destina a dos apartamentos individuales.-No consta explotación agropecuaria al titular de la finca de referencia, la finca no reúne las superficies de unidad mínima de cultivo". En cuanto a dicho informe, el cual se basa en presunciones y suposiciones en cuanto al cambio de uso de cuadra a apartamentos, sin que se haya realizado inspección ocular, así como el mismo tampoco asegura al 100% que dicha edificación ha sido reconstruida, a excepción del porche y la terraza perimetral, entiendo que no sería razonable ordenar la restitución, es decir la demolición, de una edificación reconstruida cuando ni el propio técnico municipal puede aseverar dicha afirmación. Es por ello que no puedo aventurar a informar

Página 16 de 127



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 8bf30055bbb04cdcb640ce6e942b21bd001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validadoi

Metadatos Clasificador: Otros -



la demolición de la misma (edificación) basándome en presunciones, no obstante sí puede asegurarse la construcción de un porche y una terraza, las cuales deberán ser objeto de demolición por no contar con licencia municipal y no ser autorizables ni legalizables las mismas.

#### SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

- 1.- Ordenar a D/ña. SANDERSON ROWAN DANIEL, la demolición/retirada/cese del uso definitamente, a su costa, de las obras/usos consistentes en: Construcción de porche y terraza perimetral de unos 30 m/2, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.
- 2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicho porche y terraza para las cuales se ordena la demolición/retirada.
- 3.- Recordar a D/ña. SANDERSON ROWAN DANIEL, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).
- 4.-Apercibir a D/ña. SANDERSON ROWAN DANIEL, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.
- 5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.
- 6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA <u>se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro</u>

Página 17 de 127





Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.

7.-Igualmente deberá darse traslado de la resolución adoptada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio".

# Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Ordenar a D/ña. SANDERSON ROWAN DANIEL, la demolición/retirada/cese del uso definitamente, a su costa, de las obras/usos consistentes en: Construcción de porche y terraza perimetral de unos 30 m/2, en Carretas, Polígono 26, Parcela 81, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.
- 2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicho **porche y terraza** para las cuales se ordena la demolición/retirada.
- 3.- Recordar a D/ña. SANDERSON ROWAN DANIEL, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).
- 4.-Apercibir a D/ña. SANDERSON ROWAN DANIEL, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.
- 5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.
- 6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA <u>se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,</u> así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.

Página 18 de 127





7.-Igualmente deberá darse traslado de la resolución adoptada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.3. Resolución Procedimiento Protección de la Legalidad expte 2018/13

## PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística. ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad EXPTE. Nº: Protección de la Legalidad 2018/13.

El Ayuntamiento de Tarifa inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. EDUARDO MANSO RONDÓN, por la realización de obras sin licencia en La Zarzuela, Polígono 10, Parcela 94, término municipal de Tarifa, consistentes en ampliación vertical de vivienda construyendo una planta más sobre una planta baja existente, con una superficie construida ampliada de 50m2 aprox., careciendo de autorización/licencia para ello, Exp. Núm. 2018/13, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 25/4/2018, núm. 1365.

Dicho Decreto 1365/2018, se ha notificado el pasado 8/5/2018.

La parte interesada no ha presentado alegaciones contra la resolución de inicio del expediente.

En fecha 12/6/2018, por la Sr. Instructora del Exp. Protección de la Legalidad 2018/13 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística

Página 19 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. 2018/13, incoado por realizar obras consistentes en ampliación vertical de vivienda construyendo una planta más sobre una planta baja existente, con superficie construida ampliada de 50 m/2 aprox., en La Zarzuela, Polígono 10, Parcela 94, término municipal de Tarifa; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. MANSO RONDON EDUARDO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2018/13.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1°. A fecha de 25/04/2018 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. MANSO RONDON EDUARDO, por la realización de ampliación vertical de vivienda construyendo una planta más sobre una planta baja existente, con superficie construida ampliada de 50 m/2 aprox., con emplazamiento en La Zarzuela, Polígono 10, Parcela 94, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según informe/denuncia realizado por la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil de fecha 31.01.2018, con entrada en registro general en fecha 01.02.2018, núm. 1159, así como diligencia de constancia de hechos realizada por la Policía Local de fecha 21.02.2018, agentes con número de carnet profesional 6018/6057; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 08.05.2018 por la Policía Local de Tarifa, practicándose el precinto de dichas obras el mismo día.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informes realizados por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 14 y 27.02.2018, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: "4-CONCLUSIONES: 1.-Se dé traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística. 2.- Que sobre las obras que se están ejecutando actualmente, no consta licencia de obras. 2.-Descripción de las obras en fase de ejecución: -Se están realizando obras de ampliación vertical de vivienda, construyendo una planta más sobre una planta baja existente, en una vivienda unifamiliar aislada, con una superficie construida ampliada aproximada de 50m2. 4.-Las obras ejecutadas de ampliación, sobrepasan las obras autorizables en edificaciones fuera de ordenación, no siendo en ningún caso autorizables las obras de ampliación. 5.-Que las obras de referencia, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros para realizar obras en edificaciones fuera de ordenación, incumplir el régimen de uso establecido en el apartado 5.3.1, condiciones de edificación según el apartado 5.3.2 y condiciones específicas nuevas según el apartado 5.3.3".

Página 20 de 127



-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la

Página 21 de 127



minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDUA, NO habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello.

#### SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

- 1.- Ordenar a D/ña. MANSO RONDON EDUARDO, la <u>demolición/retirada/cese</u> <u>del uso definitamente, a su costa</u>, de las obras/usos consistentes en: ampliación vertical de vivienda construyendo una planta más sobre una planta baja existente, con superficie construida ampliada de 50 m/2 aprox., en La Zarzuela, Polígono 10, Parcela 94, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.
- 2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.
- 3.- Recordar a D/ña. MANSO RONDON EDUARDO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

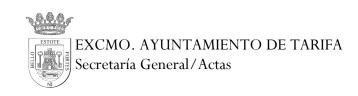
Página 22 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador



- 4.-Apercibir a D/ña. MANSO RONDON EDUARDO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.
- 5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.
- 6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA <u>se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,</u> así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.
- 7.-Dar traslado de la resolución que se adopte a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio".

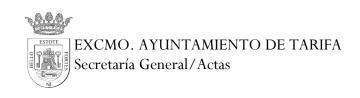
Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Ordenar a D/ña. MANSO RONDON EDUARDO, la <u>demolición/retirada/cese</u> <u>del uso definitamente, a su costa</u>, de las obras/usos consistentes en: ampliación vertical de vivienda construyendo una planta más sobre una planta baja existente, con superficie construida ampliada de 50 m/2 aprox., en La Zarzuela, Polígono 10, Parcela 94, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.
- 2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.
- 3.- Recordar a D/ña. MANSO RONDON EDUARDO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).
- 4.-Apercibir a D/ña. MANSO RONDON EDUARDO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la

Página 23 de 127







- L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. <u>Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.</u>
- 5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.
- 6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA <u>se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,</u> así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.
- 7.-Dar traslado de la resolución que se adopte a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.4. Resolución recurso reposición Protección de la Legalidad 2017/26

#### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística. ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición de obras realizadas sin licencia en Urb. Albacerrado, 5, de Tarifa. EXPTE. Nº: Protección de la Legalidad 2017/26.

El Ayuntamiento de Tarifa, en fecha 7/11/2017, por Decreto de Alcaldía núm. 3.761, inició un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. José López Tamayo por la realización de obras sin licencia consistentes en ampliación de vivienda sita en Urb. Albacerrado, 5, de Tarifa, en planta semisótano de 50m2, e instalación de dos ventanas de aluminio, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Página 24 de 127





Por acuerdo de la J.G.L., reunida en sesión ordinaria en fecha 7/5/2018, se dictó resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. 2017/26, ordenando la demolición de la ampliación realizada de 50m2 en vivienda sita en Urb. Albacerrado, 5, de Tarifa, en el plazo de un mes, a costa del interesado, D. José López Tamayo.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 17/5/2018.

El interesado, presentó recurso potestativo de reposición contra dicha notificación en fecha 23/5/2018, núm. de entrada 5.689.

En fecha 31/5/2018, por la Policía Local de Tarifa, se despacha informe de inspección.

En fecha 12/6/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

"Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. JOSÉ LÓPEZ TAMYO, en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida en sesión ordinaria el pasado 07.05.2018, mediante el cual se ordena a la parte interesada en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. 2017-26, la demolición, a su costa, de forma voluntaria de la ampliación de edificación existente en planta semisótano para cuarto sin uso determinado con una superficie construida de 50m2 y cierre de 2 ventanas de aluminio de 1,20 m x 1,20 m, en vivienda sita en Urb. Albacerrado núm.5, de Tarifa, teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 07.05.2018, acuerda ordenar a D. JOSÉ LÓPEZ TAMAYO, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: ampliación de edificación existente en planta semisótano para cuarto sin uso determinado con una superficie construida de 50m2 y cierre de 2 ventanas de aluminio de 1,20 m x 1,20 m, en vivienda sita en Urb. Albacerrado núm.5, de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 17.05.2018.

<u>SEGUNDO</u>: Con fecha 23.05.2018, núm. de registro general de entrada 5.689, se recibe en esta Administración Recurso potestativo de Reposición, presentado por el interesado contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

-Que la supuesta ampliación de 50m2 lleva ejecutada hace más de veinte años y fue entregada tal cual por la constructora.

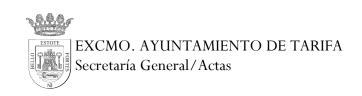
SOLICITA, se proceda a la inspección oportuna para comprobar la veracidad de dichos hechos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Página 25 de 127







- 1°).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.
- **2°).** En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.
- **3°).-** En cuanto a lo manifestado por el interesado se ha solicitado informe de inspección a la Policía Local de Tarifa, el cual ha sido despachado en fecha 31.05.2018, agentes con número de carnet profesional 6030/6051, donde se hace constar: "Que, según manifestaciones de vecinos, esa ampliación de 50m2 puede llevar construida unos 7 años aproximadamente".

En cuanto a lo anterior, teniendo en cuanta que las obras denunciadas se encuentra situadas en suelo clasificado como URBANO CONSOLIDADO, uso residencial, ordenanza unifamiliar adosada, según informe técnico de fecha 21.09.2017, y que las obras de ampliación, según el informe de la Policía Local citado en el párrafo anterior lleva al menos siete años construida, resulta de aplicación lo previsto en el Art.185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, antes de su modificación en el año 2.012, que establecía el plazo de cuatro años para poder ejercer las facultades de disciplina urbanística en esta clase de suelo, por lo que considero que está prescrita la facultad de la Administración actuantes en materia de disciplina urbanística en cuanto a la ampliación de 50m2 realizada, no así la instalación de las ventanas de aluminio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1)-. Estimar la pretensión de prescripción de la potestad disciplinaria de la Administración en materia urbanística en cuanto a las obras de ampliación de edificación de 50m2 realizada en vivienda sita en Urb. Albacerrado, 5, de Tarifa, no así lo referente a la orden de retirada de las dos ventanas
- 2).- La resolución que se adopte será firme".

#### Por parte del Alcalde se propone a la J.G.L. la adopción de lo siguiente:

- **A)-.** Estimar la pretensión de prescripción de la potestad disciplinaria de la Administración en materia urbanística en cuanto a las obras de ampliación de edificación de 50m2 realizada en vivienda sita en Urb. Albacerrado, 5, de Tarifa, no así lo referente a la orden de retirada de las dos ventanas.
- B)-. La resolución que se adopte será firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 26 de 127





# 3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

Se quiere hacer constar que, durante la tramitación de los expedientes de Ocupación de Vía Pública, pasados los informes de la Policía Local, ha entrado en vigor la nueva Ordenanza de Terrazas y Veladores, la cual habría cambiado el sentido de nuestros informes de la Policía Local de desfavorables a favorables.

3.1. OVP 24/2018, ANDREA ORTEGA LOPEZ, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, ANDREAS BRUNCH.

## PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DEPARTAMENTO: Patrimonio y Montes.** 

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL

BRAVO, ANDREA'S BRUNCH.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/24.

#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DOÑA ANDREA ORTEGA LOPEZ, con domicilio en CALLE MANUEL REINE, 2, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado ANDREA'S BRUNCH, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 02/02/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 30/01/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA ANDREA ORTEGA LOPEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado ANDREA'S BRUNCH, con una superficie de 5 m2, DEBIENDO DEJAR UNA FRANJA MÍNIMA PARA EL PASO DE PEATONES QUE NO PODRA SER INFERIOR A 1,50 METROS QUE ES LA DISTANCIA MÍNIMA RECOGIDA EN LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (ART. 17).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Página 27 de 127





- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que, en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo

Página 28 de 127





de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrán del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV EL BRAVO
DNI o NIF titular	
Nombre	ANDREA ORTEGA LOPEZ
DETALLES DE LA LIQUIDA	ACION
DIRECCION TRIBUTARIA	<b>\:</b>

Página 29 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

EXPEDIEN	NTE: Ocupación Vía Públic	ca 2017/80		
Ocupació	n mesas, veladores1ª cat	egoría	132,00	
Núm. met	ros 5			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa ocupación terrazas	132,00	0	132,00
CUOTA R	ESULTANTE			132,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. OVP 175/2018, COPARCINA, S.L., OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN DONATO, LA SACRISTIA.

Página 30 de 127





Finalizada la tramitación del expediente, se elabora la propuesta de Resolución de acuerdo con el informe del Jefe de la Oficina (art. 172 175 RD 2568/1986) pase al Secretario para examen. Firma electrónica.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN DONATO, POSADA LA SACRISTIA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/175.

#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de COPARCINA, S.L., para la ocupación de la vía pública en C/. San Donato, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado POSADA LA SACRISTIA, consta los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 25/02/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 04/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a COPARCINA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Donato, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado POSADA LA SACRISTIA, con una superficie de 6 m2. Como excepción en calles singulares del casco antiguo se permitirá la ocupación de vía pública durante todo el periodo de concesión de delimitadores de espacios concedidos, jardineras o maceteros de plantas naturales que embellezcan el entorno y potencien el tipismo de nuestras calles e incluso se podrá estudiar dejar en la vía algún tipo de mobiliario pesado acorde con la estética de la calle (art. 22 Ordenanza).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

Página 31 de 127





En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

Página 32 de 127





- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL SAN DONATO		
DNI ó NIF titular			
Nombre	COPARCINA, S.L.		
DETALLES DE LA LIQUIDACIO	N		
DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Po	<b>ública</b> 2017/72		
Ocupación mesas, veladores1	res1ª categoría 158,40		
Núm. metros 64			
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Tota
2018 Tasa ocupación terra	158,40	0	158,40
CUOTA RESULTANTE			158,40

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los

Página 33 de 127





días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. OVP 160/2018, JUAN ANTONIO CASTRO DELGADO, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL PASILLO.

#### PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL PASILLO.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/160.

# ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. JUAN ANTONIO CASTRO DELGADO, con domicilio en AVDA. ANDALUCIA, 20-2-20, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL PASILLO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 04/06/2018.

Página 34 de 127





Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JUAN ANTONIO CASTRO DELGADO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL PASILLO, con una superficie de 45 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Página 35 de 127





A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los

Página 36 de 127





correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

## Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocup	ación terrazas	1	
Dirección Tributaria	CL GUZMAN EL BUENO			
DNI ó NIF titular				
Nombre	JUAN ANTONIO CA	ASTRO DELGA	DO	
DETALLES DE LA LIQUIDACIO	N			
DIRECCION TRIBUTARIA: EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pu Ocupación mesas, veladores1 Núm. metros 45		1.188,00		
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total	
2018 Tasa ocupación terrazas 1.188,00 0 1.188,00				
CUOTA RESULTANTE		1.1	88,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Página 37 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. OVP 158/2018, BRUNA RIVA, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR TACO WAY.

## PROPUESTA ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR TACO WAY.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/158.

### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DOÑA BRUNA RIVA, con domicilio en CALLE CERVANTES, 4, en representación de TACO WAY TARIFA, S.C., para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR TACO WAY, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 25/04/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 04/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a Doña BRUNA RIVA, en representación de TACO WAY TARIFA, S.C., para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR TACO WAY, ocupando una superficie de 23 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Página 38 de 127





**Segundo**: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o

Página 39 de 127





estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL CERVANTES
DNI ó NIF titular	
Nombre	TACO WAY TARIFA, S.C.
DETALLES DE LA LIQUID	ACION
DIRECCION TRIBUTARIA	Λ:

Página 40 de 127





EXPEDIEN	NTE: Ocupación Vía Públic	ca 2018/158		
Ocupació	n mesas, veladores1ª cat	egoría	607,20	
Núm. met	Núm. metros 23			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa ocupación terrazas	607,20	0	607,20
CUOTA R	ESULTANTE			607,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT**: CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. OVP 136/2018, TOCI MAURIZIO, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE ALMEDINA, BAR ALMEDINA.

# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE ALMEDINA, BAR ALMEDINA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/136.

Página 41 de 127





#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. MAURIZZIO TOCCI, con domicilio en C/. SAN SEBASTIAN, para la ocupación de la vía pública en C/. Almedina, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR ALMEDINA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 09/04/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 04/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MAURIZZIO TOCI, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Almedina, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR ALMEDINA, con una superficie de 9 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Página 42 de 127





- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Página 43 de 127





Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo M	ESAS- Tasa ocu	pación terraz	as	
Dirección Tributaria Cl	CL ALMEDINA			
DNI ó NIF titular				
Nombre M.	AURIZZIO TOC	I		
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Públic	ca 2017/98			
Ocupación mesas, veladores1ª ca	tegoría	237,60		
Núm. metros 9				
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total	
2018 Tasa ocupación terrazas	237,60	0	237,60	
CUOTA RESULTANTE 237,60 €				

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX

Página 44 de 127





BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. OVP 137/2018, MANUEL LOPEZ CAZALLA, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CAYO COCO.

## APROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CAYO COCO.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/137.

## **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, con domicilio en C/. Cervantes, 4, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR CAYO COCO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 09/04/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se

Página 45 de 127





podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR CALLO LOCO, con una superficie de 15 m2, debiendo recoger la terraza a las 12 horas de la noche, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas en la calle.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

Página 46 de 127





No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

## **DATOS TRIBUTARIOS**

https://sede.aytotarifa.com/validador

Página 47 de 127



Url de validación



Tributo	MESAS- Tasa ocu	ipación terraz	as		
Dirección Tributaria	CL CERVANTES				
DNI ó NIF titular					
Nombre	MANUEL LOPEZ	CAZALLA			
DETALLES DE LA LIQUIDA	DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:	DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Ví	<b>a Pública</b> 2018137				
Ocupación mesas, veladores	Ocupación mesas, veladores1ª categoría 396,00				
Núm. metros 15					
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total		
2018 Tasa ocupación to	errazas 396,00	0	396,00		
CUOTA RESULTANTE			396,00 €		

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 48 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

# 3.7. OVP 73/2018, JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE INVALIDOS, BAR EL CATETO

# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE INVALIDOS, BAR EL CATETO.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/73.

#### ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, con domicilio en C/. INVALIDOS, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Inválidos, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL CATETO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Inválidos, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL CATETO, con una superficie de 6 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

Página 49 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

Página 50 de 127





- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL INVALIDOS		
DNI ó NIF titular			
Nombre	JOSE MARIA NUÑEZ LOBON		
DETALLES DE LA LIQUIDA	CION		
DIRECCION TRIBUTARIA			
EXPEDIENTE: Ocupación V	ía Pública 2018/73		
Ocupación mesas, veladore	s1ª categoría 158,40		
Núm. metros 6			
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base Imp. IVA Total		
2018 Tasa ocupación	terrazas 158,40 0 158,40		

Página 51 de 127





## **CUOTA RESULTANTE**

158,40 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

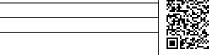
3.8. OVP 72/2018, JORGE MEJIAS FUENTES, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR SUNSET

## PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR SUNSET.

Página 52 de 127





# EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/72.

#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. JORGE MEJIAS FUENTES, con domicilio en C/. Cervantes, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR SUNSET, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JORGE MEJIAS FUENTES, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR Sunset, con una superficie de 5 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

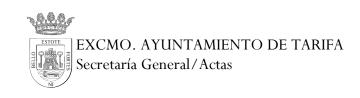
En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Página 53 de 127







Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Página 54 de 127





En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS						
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas					
Dirección Tributaria	CL CERVANTES					
DNI ó NIF titular						
Nombre	JORGE MEJIAS F	UENTES				
DETALLES DE LA LIQUIDA	ACION					
DIRECCION TRIBUTARIA	:					
EXPEDIENTE: Ocupación V	lía Pública 2018/72					
Ocupación mesas, velador	es…1ª categoría	132,00				
Núm. metros 5						
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total			
2018 Tasa ocupación	2018 Tasa ocupación terrazas 132,00 0 132,00					
CUOTA RESULTANTE	CUOTA RESULTANTE 132,00 €					

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Página 55 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validadoi

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.9. OVP 68/2018, RODRIGO DEL VILLAR NAVEIRA, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR PATAGONIA

# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR PATAGONIA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/68.

## **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. RODRIGO DEL VILLAR NAVEIRA, con domicilio en URB. LA CHANCA, 2-1-A, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR PATAGONIA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Página 56 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. RODRIGO DEL VILLAR NAVEIRA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR PATAGONIA, con una superficie de 18 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Página 57 de 127





Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Página 58 de 127





Tributo	MESAS- Tasa ocu	ipación terraz	as
Dirección Tributaria	CL SAN FRANCIS	CO	
DNI ó NIF titular			
Nombre	RODRIGO DEL V	ILLAR NAVEIR	A
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Púl	olica 2017/92		
Ocupación mesas, veladores1ª	categoría	475,20	
Núm. metros 4			
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018 Tasa ocupación terraz	as 475,20	0	475,20
CUOTA RESULTANTE			475,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Página 59 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. OVP 38/2018, APARTAHOTEL GRAVINA, S.L., OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, APARTAHOTEL GRAVINA

## PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, APARTAHOTEL GRAVINA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/38.

## **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de APARTAHOTEL GRAVINA, S.L., con domicilio en C/. Sancho IV el Bravo, 3, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado APARTAHOTEL GRAVINA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 09/02/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a APARTAHOTEL GRAVINA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado APARTAHOTEL GRAVINA, con una superficie de 18 m2, debiendo dejar un paso peatonal de 1,50 metros..

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

Página 60 de 127





La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

Página 61 de 127





- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocu	ipación terraza	as	
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV E			
DNI ó NIF titular				
Nombre	APARTAHOTEL (	GRAVINA, S.L.		
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Púl	olica 2018/38			
Ocupación mesas, veladores1ª	categoría	237,60		
Núm. metros 9				
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total	
2018 Tasa ocupación terraz	•	0	237,60	
CUOTA RESULTANTE 237,60 €				

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes

Página 62 de 127





siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. OVP 74\_/2018, ELENA PAREDES MUÑOZ, OVP PARABARRILES EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR EL OMBLIGO.

# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE BARRILES EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR EL OMBLIGO.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/74.

### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DOÑA ELENA PAREDES MUÑOZ, con domicilio en CALLE SAN FRANCISCO, 16, para la ocupación de la vía pública en C/. San

Página 63 de 127





Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL OMBLIGO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA ELENA PAREDES MUNOZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de barriles anexos al establecimiento denominado BAR EL OMBLIGO, con una superficie de 2 m2, debiendo dejar como mínimo un espacio libre de obstáculos de 1,50 metros.

**Segundo**: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Página 64 de 127





- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

Página 65 de 127





El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocu	pación terraza	as	
Dirección Tributaria	CL SAN FRANCISO	CO		
DNI ó NIF titular				
Nombre	ELENA PAREDES	MUÑOZ		
DETALLES DE LA LIQUIDACION	N			
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pú	iblica 2018/74			
Ocupación mesas, veladores1	a categoría	52,80		
Núm. metros 2				
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total	
2018 Tasa ocupación terra	zas 52,80	0	52,80	
CUOTA RESULTANTE 52,80 €				

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

Página 66 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12. OVP 77/2018, PAULA SAEZ RODRIGUEZ, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR ARDE TARIFA.

## PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. CERVANTES,

LOCAL ARDE TARIFA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2018/77

#### ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, con domicilio en CALLE SAN SEBASTIAN, 24, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado ARDE TARIFA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D<sup>a</sup>. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado ARDE TARIFA, con una superficie de 4 m2, d condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Página 67 de 127





**Segundo**: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o

Página 68 de 127





estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL CERVANTES		
DNI ó NIF titular			
Nombre	PAULA SAEZ RODRIGUEZ		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA	DIRECCION TRIBUTARIA: CL CERVANTES		

Página 69 de 127





EXPEDIE	NTE: OVP-Ocupación Vía P	<b>ública</b> 2018/77	7	
Ocupació	Ocupación mesas, veladores1ª categoría 105,			
Núm. met	Núm. metros 4			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa ocupación terrazas	105,60	0	105,60
CUOTA R	ESULTANTE		10	05,60

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. OVP 78/2018, ERNESTO GONZALEZ JIMENEZ, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR BURGATO

Página 70 de 127





# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR BURGATO.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/78.

## **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. ERNESTO GONZALEZ JIMENEZ, con domicilio en URB. LAS CAÑAS II, 35, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR BURGATO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 12/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. ERNESTO GONZALEZ JIMENEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR BURGATO, con una superficie de 16 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Página 71 de 127





5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

Página 72 de 127





13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocu	ipación terraz	as
Dirección Tributaria	CL GUZMAN EL	BUENO	
DNI ó NIF titular			
Nombre	ERNESTO GONZ	ALEZ JIMENEZ	
DETALLES DE LA LIQUIDACI	ON		
DIRECCION TRIBUTARIA:			
<b>EXPEDIENTE:</b> Ocupación Vía	<b>Pública</b> 2018/78		
Ocupación mesas, veladores	.1ª categoría	422,40	
Núm. metros 16			
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018 Tasa ocupación terr	razas 422,40	0	422,40

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Página 73 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.14. OVP 92/2018, CESAR SILVA ALBA, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, BAR CALIFORNIA

# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, BAR CALIFORNIA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/92.

## **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DON CESAR SILVA ALBA, con domicilio en CALLE ALCALDE JOSE CAZALLA, 2-1, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR CALIFORNIA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 14/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Página 74 de 127





**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a Don CESAR SILVA ALBA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR CALIFORNIA, ocupando una superficie de 8 m2, conforme a lo estipulado en el art. 17 de las Ordenanzas, dejando como medida indispensable una franja mínima para el paso de peatones que no podrá ser inferior a 1,50 metros que es la distancia mínima recogida en la ordenanza de accesibilidad para las personas con movilidad reducida. En ningún caso podrá obstaculizar ese paso con otros elementos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Página 75 de 127





A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los

Página 76 de 127





correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo N	MESAS- Tasa ocu	ipación terraz	zas
Dirección Tributaria (	CL SANCHO IV E	L BRAVO	
DNI ó NIF titular			
Nombre	CESAR SILVA ALE	BA	
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Públ	ica 2018/92		
Ocupación mesas, veladores1ª c	ategoría	211,20	
Núm. metros 8			
Ejercicio Con. Tributario	Imp Rase	Imp. IVA	Total
,	Imp. Base	Imp. IVA	
2018 Tasa ocupación terrazas	s 211,20	0	211,20
CUOTA RESULTANTE			211,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Página 77 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.15. OVP 91/2018, CESAR SILVA ALBA, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CALIFORNIA 2.

## PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CALIFORNIA 2 EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/91.

## ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DON CESAR SILVA ALBA, con domicilio en CALLE ALCALDE JOSE CAZALLA, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR CALIFORNIA 2, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 14/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

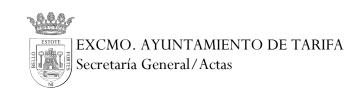
Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a Don CESAR SILVA ALBA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR CALIFORNIA 2, ocupando una superficie

Página 78 de 127







de 9,50 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Página **79** de **127** 





Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

## Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas

Página 80 de 127





Dirección Tributaria	CL CERVANTES				
DNI ó NIF titular					
Nombre	CESAR SILVA ALBA				
DETALLES DE LA LIQUIDA	DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA	DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación V	EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/91				
Ocupación mesas, velador	Ocupación mesas, veladores1ª categoría 264,00				
Núm. metros 10	Núm. metros 10				
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total		
2018 Tasa ocupación	terrazas 264,00	0	264,00		
CUOTA RESULTANTE	CUOTA RESULTANTE 264,00 €				

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 81 de 127





3.16. OVP 167/2018, JORGE VAZQUEZ FRANCO, SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA, MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS,

## PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS, CASINO TARIFEÑO.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/167.

#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. JORGE VAZQUEZ FRANCO, en representación de SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA, con domicilio en C/. Privilegios, 10, para la ocupación de la vía pública en C/. Privilegios, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 10/05/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 11/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JORGE VAZQUEZ FRANCO, en representación de SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Privilegios, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA, con una superficie de 18 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o

Página 82 de 127





reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

Página 83 de 127





- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocu	ipación terraz	as
Dirección Tributaria	CL PRIVILEGIOS		
DNI ó NIF titular			
Nombre	SOCIEDAD CULT	URAL Y RECRI	EATIVA
DETALLES DE LA LIQUIDACION	N		
DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pú	<b>blica</b> 2018/167		
Ocupación mesas, veladores1ª	categoría	475,20	
Núm. metros 18			
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018 Tasa ocupación terraz	zas 475,20	0	475,20

Página 84 de 127





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.17. OVP 95/2018, MAURA BAZZANA, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL SABOR ANTIGUA.

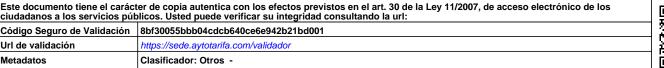
# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL SABOR ANTIGUA. EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/95.

#### **ANTECEDENTES**

Página 85 de 127







En el expediente incoado a petición de DOÑA MAURA BAZZANA, con domicilio en CALLE CIGÜEÑA NEGRA, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL SABOR ANTIGUA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 14/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA MAURA BAZZANA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL SABOR ANTIGUA, con una superficie de 36 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Página 86 de 127





- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

Página 87 de 127





El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo M	ESAS- Tasa ocu	ipación terra	zas
Dirección Tributaria C	CLGUZMAN EL BUENO		
DNI ó NIF titular			
Nombre M	AURA BAZZAN	A	
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Públi	ca 2018/95		
Ocupación mesas, veladores1ª ca	itegoría	950,40	
Núm. metros 36			
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018 Tasa ocupación terrazas	950,40	0	950,40
			950,40 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

Página 88 de 127





**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.18. OVP 96/2018, JOAQUINA MEDINA ROMAN, MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, CHURRERIA LA PALMERA.

## PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. SANCHO IV EL BRAVO, CHURRERIA LA PALMERA EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2018/96

### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D<sup>a</sup>. JOAQUINA MEDINA ROMAN, con domicilio en CALLE RODRIGO PEREZ PONCE, 0020, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CHURRERIA LA PALMERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 14/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D<sup>a</sup>. JOAQUINA MEDINA ROMAN, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CHURRERIA LA PALMERA, con una superficie de 4 m2, **respetando el paso peatonal en la parte donde se encuentra la farola.** 

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Página 89 de 127





- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo

Página 90 de 127





de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS		
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas	
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV EL BRAVO 34	
DNI ó NIF titular		
Nombre	JOAQUINA MEDINA ROMAN	
DETALLES DE LA LIQUIDACION		
DIRECCION TRIBUTARIA	: CL SANCHO IV EL BRAVO 34	

Página 91 de 127





EXPEDIEN'	TE: OVP-Ocupación Vía P	<b>ública 2</b> 018/96	)	
Ocupación	mesas, veladores1ª cat	105,60		
Núm. metro	os 4			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa ocupación terrazas	105,60	0	105,60
CHOTA RE	SULTANTE		1(	05,60

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.19. OVP 97/2018, JOAQUINA MEDINA ROMAN, MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, RESTAURANTE LA PALMERA.

### PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, FREIDURIA LA PALMERA. EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/97.

Página 92 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DOÑA JOAQUINA MEDINA ROMAN, con domicilio en CALLE SANCHO IV EL BRAVO, 32, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado FREIDURIA LA PALMERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 14/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA JOAQUINA MEDINA ROMAN, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, establecimiento denominado FREIDURIA LA PALMERA, con una superficie de 30 m2, siempre y cuando esté cortada la calle, además de garantizar el paso mínimo para vehículos de emergencias (2 metros).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

Página 93 de 127





- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

Página 94 de 127





14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS Tributo	MESAS- Tasa oc	upación terraza	as
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV I		
DNI ó NIF titular			
Nombre	JOAQUINA MED	INA ROMAN	
DETALLES DE LA LIQUIDA	CION		
DIRECCION TRIBUTARIA:	CL SANCHO IV EL BR.	AVO	
<b>EXPEDIENTE: OVP-Ocupac</b>	ión Vía Pública 2018/	97	
Ocupación mesas, veladore	s1ª categoría	792,00	
Núm. metros 30	-		
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018 Tasa ocupación t	errazas 792,00	0	792,00
CUOTA RESULTANTE			792,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

Página 95 de 127





UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.20. OVP 64/2018, FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE MORENO DE MORA, BAR AN CA CURRO.

## PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE MORENO DE MORA, BAR AN CA CURRO. EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/64

# ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, con domicilio en C/. MAR TIRRENO, 18, para la ocupación de la vía pública en C/. Moreno de Mora, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR AN CA CURRO, constan los siguientes documentos:

Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/03/2018.

Página 96 de 127





- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 11/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Moreno de Mora, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR AN CA CURRO, con una superficie de 5 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Página 97 de 127





A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los

Página 98 de 127





correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocu	ipación terraza	as
Dirección Tributaria (	CL MORENO DE	MORA	
DNI ó NIF titular			
Nombre E	RANCISCO JESU	S SANTOS PER	EA
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Púb	lica 2018/64		
Ocupación mesas, veladores2ª o	ategoría	90,00	
Núm. metros 5			
	Imp Page	Imp IVA	Tota
Liongicio Con Tuibutanio	Imp. Base	Imp. IVA	
Ejercicio Con. Tributario			
2018 Tasa ocupación terraza	s 90,00	0	90,00

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016

Página 99 de 127





tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.21. OVP 98/2018, ROBERTO DE MURO, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, PUNTO PIZZA.

## PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR PUNTO PIZZA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/98.

#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. ROBERTO DE MURO, con domicilio en BDA. CARDENAL CISNEROS, 2, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas altas para el establecimiento denominado BAR PUNTO PIZZA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 14/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 01/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. ROBERTO DE MURO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR PUNTO PIZZA, con una superficie de 2 m2, **mesas altas sin taburetes.** 

**Segundo**: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza

Página 100 de 127



Url de validación

Metadatos



https://sede.aytotarifa.com/validador

Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Página 101 de 127





Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL SAN FRANCISCO
ONI ó NIF titular	
Nombre	ROBERTO DE MURO
DETALLES DE LA LIQUID	ACION
DIRECCION TRIBUTARIA	<b>\</b> :
EXPEDIENTE: Ocupación	Vía Pública 2018/98
Ocupación mesas, velado:	res1ª categoría 52,80
Núm. metros 2	

Página 102 de 127





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa ocupación terrazas	52,80	0	52,80
CUOTA R	CUOTA RESULTANTE			52,80 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.22. OVP 102/2018, DANIELLE LOUISE PALMER, MESAS Y SILLAS EN CALLE SILOS, BAR BOSSA.

# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SILOS, BAR BOSSA.

EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/102.

Página 103 de 127





#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DOÑA DANIELLE LOUISE PALMER, para la ocupación de la vía pública en C/. Silos, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR BOSSA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 19/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 06/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 05/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA DANIELLE PALMER, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Silos, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR BOSSA, con una superficie de 1 m2, condicionado a que el tráfico de la calle esté cortado.

**Segundo**: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Página 104 de 127





- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Página 105 de 127





Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo N	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria (	CL SILOS		
DNI ó NIF titular			
Nombre D	DANIELLE LOUISE PALMER		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Públ	ica 2018/102		
Ocupación mesas, veladores1ª c	ategoría	26,40	
Núm. metros 1			
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Tota
2018 Tasa ocupación terrazas	26,40	0	26,40

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT**: CCRIES2AXXX

Página 106 de 127





**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.23. OVP 117/2018, HEBER ADRIAN BARAYBAR, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE COLON, BAR NUM. 6 COCINA SENCILLA

## PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE COLON, 6, BAR NUM. SEIS COCINA SENCILLA. EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/117.

#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de D. HEBER ADRIAN BARAYBAR, con domicilio en AVDA. ANDALUCIA, 20, para la ocupación de la vía pública en C/. Colón, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR SEIS, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 26/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 06/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 05/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. HEBER ARIAN BARAYBAR, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Colón, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR SEIS, con una superficie de 4 m2, **condicionado a que los taburetes no se coloquen en la calzada.** 

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

Página 107 de 127





- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley

Página 108 de 127





30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS		
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas	
Dirección Tributaria	CL COLON	
DNI ó NIF titular		
Nombre	HEBER ADRIAN BARAYBAR	
DETALLES DE LA LIQUIDACION		
DIRECCION TRIBUTARIA:		
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/117		
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría 105,60	
Núm. metros 4		

Página 109 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2018	Tasa ocupación terrazas	105.60	0	105,60
CUOTA R	RESULTANTE			105,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

**ESPCESMMXXX** 

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.24. OVP 119/2018, STEPHANIE BOULCH, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR POINT

### PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR POINT.

Página 110 de 127





# EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/119.

#### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DOÑA STEPHANIE BOULCH, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR POINT, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 26/03/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 06/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 05/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA STEPHANIE BOULCH, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR POINT, con una superficie de 3 m2, debiendo dejar un paso peatonal de 1,50 metros.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Página 111 de 127





- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Página 112 de 127





Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL SAN FRANCISCO		
DNI ó NIF titular			
Nombre	STEPHANIE BOULCH		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA:  EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/119  Ocupación mesas, veladores1ª categoría 79,20			
•			
Núm. metros 3	Imp. Rase	Imp. IVA	Total
•	Imp. Base crazas 79,20	Imp. IVA	Total 79,20

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

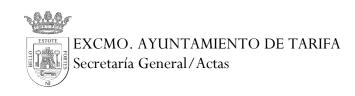
El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX

Página 113 de 127







BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** 

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.25. OVP 146/2018, DANIEL PATRICK HOLMES, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, POSADA VAGAMUNDOS.

# PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR POSADA VAGAMUNDOS. EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/146.

#### ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DON DANIEL PATRICK HOLMES, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR POSADA VAGAMUNDOS, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 10/04/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 06/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias

Página 114 de 127





del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DON DANIEL PATRICK HOLMES, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR POSADA VAGAMUNDOS, con una superficie de 19 m2, debiendo dejar un paso peatonal de 1,50 metros.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Página 115 de 127





Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

# Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas

Página 116 de 127





Dirección Tributaria	CL SAN FRANCISCO			
DNI ó NIF titular				
Nombre	DANIEL PATRICK HOLMES			
DETALLES DE LA LIQUIDACION	1			
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/146				
Ocupación mesas, veladores1ª categoría 501,60				
Núm. metros 19				
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total	
2018 Tasa ocupación terraz	as 501,60	0	5601,60	
CUOTA RESULTANTE			501,60 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 4. URGENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del

Página 117 de 127





día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación de OCUPACION VIA PUBLICA PARA DE MESAS Y SILLAS DEL LOCAL "MANDRAGORA" SITO EN CALLE INDEPENDENCIA), se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. Noelia Moya Morales por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

4.1. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

4.1.1.OVP 132/2018, JOSE MANUEL OBAYA MENENDEZ, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE INDEPENDENCIA, BAR MADRAGORA.

### PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE INDEPENDENCIA, BAR MANDRAGORA. EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/132.

### **ANTECEDENTES**

En el expediente incoado a petición de DON JOSE MANUEL OBAYA MENENDEDZ, con domicilio en CALLE INDEPENDENCIA, para la ocupación de la vía pública en C/. Independencia, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR MADRAGORA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 06/053/2018.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/06/2018.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 31/05/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a Don JOSE MANUEL OBAYA MENENDEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Independencia, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR MANDRAGORA,

Página 118 de 127





ocupando una superficie de 24 m2, conforme a lo estipulado en el art. 17 de las Ordenanzas, dejando como medida indispensable una franja mínima para el paso de peatones que no podrá ser inferior a 1,50 metros que es la distancia mínima recogida en la ordenanza de accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Página 119 de 127





Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

# Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas

Página 120 de 127





Dirección Tributaria	CL INDEPENDENCIA			
DNI ó NIF titular				
Nombre	JOSE MANUEL OBAYA MENENDEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDA	DETALLES DE LA LIQUIDACION			
DIRECCION TRIBUTARIA	DIRECCION TRIBUTARIA:			
EXPEDIENTE: Ocupación V	EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2018/132			
Ocupación mesas, velador	es…1ª categoría	633,60		
Núm. metros 24				
Ejercicio Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total	
2018 Tasa ocupación	terrazas 633,60	0	633,60	
CUOTA RESULTANTE		(	633,60 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** 

CCRIES2AXXX

**Cuarto:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 121 de 127



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

### 4. URGENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación de OCUPACION VIA PUBLICA PARA DE MESAS Y SILLAS DEL LOCAL "MANDRAGORA" SITO EN CALLE INDEPENDENCIA), se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. Noelia Moya Morales por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

- 4.2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.
- 4.2.1. OA-2018.93 CONCEDER A D. ARCHETTI GUIDO LA LICENCIA DE OBRAS MUNICIPAL PARA DESMONTAR ALICATADO, INSTALACIÓN NUEVA ELÉCTRICA, ENLUCIDOS DE YESO EN PAREDES Y TECHO, Y ALICATADO DE COCINA Y SOLADOS EN EL RESTAURANTE BANTI, SITO EN CTRA. NAC. 82, 7 DE TARIFA

# PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2018/93

Se da cuenta del expediente promovido por D. ARCHETTI GUIDO relativo a solicitud de licencia municipal de obras menor en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en: LICENCIA OBRAS PARA DESMONTAR ALICADATO, NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ENLUCIR DE YESO PAREDES Y TECHOS, ALICATAR CONINA Y COLOCACIÓN SOLERIA EN RESTAURANTE BANTI.
- Calificación: Obra menor fuera de ordenación.
- Emplazamiento: Ctra. Nac-. 340, km, 82,7 de Tarifa (Cádiz)
- 2) Los informes adjuntos y antecedentes: Obran en el expediente:
- Consta informe de fecha 04.06.2018 del Sr. Arquitecto Técnico 1 en el que concluye: "(...)3.- CONCLUSIÓN: 1.- Que las obras solicitadas no pretenden un uso nuevo, ya que el existente (hostelero y restaurante con licencia municipal) se encuentra con autorización municipal, aunque no esté acorde con lo dispuesto en el P.G.O.U. en vigor, y solo suponen obras de mantenimiento

Página 122 de 127





del local y adaptación de la instalación eléctrica al nuevo reglamento de baja tensión, por lo que considero que son viables. Deberá emitirse el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: -No se autoriza la implantación de ningún uso diferente al ya existente en la edificación de referencia (hotelero y hostelería). -Las obras autorizadas no conllevan ni dan lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración que pueda establecerse en el fututo. - Solo se autorizan exclusivamente las obras descritas, en caso de que el proceso constructivo hiciese necesario ejecutar obras diferentes, deberán solicitarse en un nuevo expte. VALORACIÓN OBRAS: 12.890,32 €. FIANZA RESIDUOS: 200,00 €."

- Informe emitido por la Sra. Jefa el Área de Gestión Tributaria de fecha 11.06.2018.

- Informe de fecha 14.06.2018 emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico en el que concluye: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. Se indica que las obras solicitadas coinciden con las de mantenimiento y ornato de los edificios fuera de ordenación. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D LICENCIA OBRAS PARA DESMONTAR ALICADATO, NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ENLUCIR DE YESO PAREDES Y TECHOS, ALICATAR CONINA Y COLOCACIÓN SOLERIA EN RESTAURANTE BANTI, SITO EN CTRA.NAC. 340, KM.82,7 DE TARIFA con arreglo a los condicionados impuestos en informe técnico y jurídico que obran en el expediente. (: -No se autoriza la implantación de ningún uso diferente al ya existente en la edificación de referencia (hotelero y hostelería). -Las obras autorizadas no conllevan ni dan lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración que pueda establecerse en el fututo. - Solo se autorizan exclusivamente las obras descritas, en caso de que el proceso constructivo hiciese necesario ejecutar obras diferentes, deberán solicitarse en un nuevo expte."

2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Z. TURÍSTICA Obras, construcc. e inst. 12021 A 30.05€

590,38

AUTOLIQUIDACION: 155,97 € REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 12.890,320€

TASAS OA-93/2018

IMPORTE: 434,31€

Página 123 de 127





### IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES

Impuesto construcciones, instalaciones y

515,61

ICIO OA-93/2018

VALORACIÓN: 12.890,320

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA POR RESIDUOS: 200 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1.150,02 € (434,41+515,61 +200,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CAJA RURAL DEL SUR: ES50 3187-0148-1645-9597-7226

- 5°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 6°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de
- $7^{\circ}$ .- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 8°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Página 124 de 127





- 9°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 10°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 11°.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 12°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 13°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 14°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Página 125 de 127





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).
- 4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes."

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Página 126 de 127





Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretario General Accidental, doy fe.

V° B° EL ALCALDE

El Secretario General Accidental

Página 127 de 127

